

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE

R24 B-2423 titulares garantizados por el IPAB

Contenido

Abreviaciones.....	2
Fundamento legal de los reportes.....	2
Validación del reporte regulatorio.....	4
Objetivo de los reportes.....	6
Especificaciones generales de los reportes.....	6
Formatos de envío.....	7
Definición del Documento.....	13

Abreviaciones

CNBV o Comisión	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
LIC	Ley de Instituciones de Crédito
CUB o Disposiciones	Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única de Bancos)
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
CASFIM	Catálogo del Sistema Financiero Mexicano
Institución	A las instituciones de crédito de banca múltiple y banca de desarrollo
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
DGAel	Dirección General de Análisis e Información

Fundamento legal de los reportes

Las Instituciones deberán enviar la información que se solicita en el reporte:

- R24 B-2423 Titulares garantizados por el IPAB

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones:

1. Facultades de la CNBV

LCNBV, Artículo 4º, fracción V: Corresponde a la Comisión “Expedir normas respecto a la información que deberán proporcionarles periódicamente las entidades.”

2. Información a reportar

CUB, Artículo 207.- Las Instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información ... siguiente:

Anexo 36

...

Serie R24: Información operativa

B-2423 Titulares garantizados por el IPAB

...

3. Periodicidad de envío

CUB, Artículo 208, fracción V.- Mensualmente, la información del reporte B-2423, correspondiente a la serie R24, deberá enviarse a más tardar a los 45 días siguientes de la fecha de cierre que se reporta.

4. Medio de envío

CUB. Artículo 213.- Las Instituciones, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

5. Calidad de la información

La información deberá cumplir con las validaciones de estructura y formato establecidas en el SITI, así como también deberá cumplir con los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema, además deberá existir consistencia entre la información que las Instituciones incluyan en uno o más reportes regulatorios a que se refiere el artículo 207 de las presentes disposiciones, aunque se encuentre con un nivel distinto de integración. Asimismo, la información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando en el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta o fuera del plazo establecido para ello, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

6. Responsables de la información

Las Instituciones notificarán mediante envío electrónico a la dirección cesiti@cnbv.gob.mx el nombre de la persona responsable de la calidad y envío de la información, en la forma en que se señala en el Anexo 37 de las disposiciones. La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general de la Institución, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

Las Instituciones podrán solicitar nuevas claves de usuarios o el acceso a reportes regulatorios en el SITI, mediante envío electrónico a la dirección cesiti@cnbv.gob.mx que se señala en el Anexo 37.

Una vez enviado el correo electrónico al que se refiere, la Comisión notificará a las Instituciones por el mismo medio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la confirmación del alta del responsable que corresponda, así como, en su caso, el acceso de los usuarios de los reportes regulatorios solicitados.

La notificación o sustitución de cualquiera de las personas responsables del envío y calidad de la información, deberá notificarse a la Comisión en los términos antes señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación o sustitución.

Validación del reporte regulatorio

Las validaciones realizadas por la DGAel se pueden clasificar dependiendo de la etapa del proceso en que son realizadas:

Validaciones SITI

Son validaciones que se implementan desde la plataforma SITI, y son aplicada a la información a partir del proceso de importación validando estructura y reglas del negocio, en caso de no cumplirlas el SITI no valida como exitosa la información:

- I. Sintácticas, es decir a partir de la nomenclatura del archivo y el formato del mismo.

a) Estructura y formato del reporte

El documento tiene que cumplir con el número de columnas y el tipo de dato definidos por sector. Para cumplir esta validación los usuarios deben consultar la “Definición del Documento” correspondiente a cada reporte disponible en SITI, cada una de las filas representa las columnas del archivo a importar, los campos en negrito no forman parte del cuerpo del archivo, son datos que se pedirán al importar el documento.

Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	Periodo	Numérico	6	0	AAAAMM
2	Clave de la institución	Alfanumérico	6	0	#####
3	Reporte	Numérico	4	0	####
4	Número de la secuencia	Numérico	12	0	#####
5	Clave única	Alfanumérico	18	0	#####
6	Municipio	Alfanumérico	5	0	####
7	Tipo de relación con la institución para garantía	Numérico	2	0	##
8	Tipo de producto de captación	Numérico	2	0	##
9	Modalidad del producto de captación	Numérico	2	0	##
10	Moneda	Numérico	1	0	#
11	Saldo al final del periodo	Numérico	24	2	#####.##

El periodo a reportar y la clave de la entidad, se capturan al momento de realizar la importación del archivo, por lo que no forman parte del archivo de texto a enviar.

De acuerdo a lo anterior cada registro del archivo de texto deberá contener 9 caracteres, separados por “;” (punto y coma).

b) Validador del periodo

Las instituciones deben seleccionar el periodo correspondiente a la información que deseen importar

- i. Si la periodicidad es mensual deberán de registrarse el año y mes (del 1 al 12)

Año	Mes
2017	1
2017	2
2017	3
2017	4
2017	5
2017	...

- ii. Si la periodicidad es trimestral deberá registrarse el año y el trimestre (del 1 al 4)

Año	Trimestre
2017	1
2017	2
2017	3
2017	4

- iii. Si la periodicidad es semestral deberá de registrarse el año y el semestre (del 1 a al 2)

Año	Trimestre
2017	1
2017	2

c) Validador de catálogos

Cada documento tiene catálogos asociados a SITI, por ejemplo; catálogo de instituciones, catálogo de reportes, catálogo de municipios, catálogo tipo de relación con entidad, catálogo de tipo de captación, catálogo tipo de modalidad, catálogo de monedas etc. Los cuales deberán ser consultados en la sección de consultas de catálogos.

Si la institución hace uso de alguna clave que no esté en dichos catálogos el SITI enviará un error y la información no podrá ser enviada.

d) Validador de versión

La versión de documento está ligada con el periodo a importar, SITI valida que la información a importar corresponda con la versión vigente de acuerdo a las disposiciones vigentes, por lo que es importante previo a seleccionar el documento a importar, verificar la vigencia del mismo, la cual se encuentra en la parte inferior inmediata del nombre del documento.

Si la información es enviada con versiones anteriores, se considerará como no enviado el reporte.

Objetivo de los reportes

El reporte B-2423 de la serie R24 recaba información referente a las cuentas garantizadas y no garantizadas por el IPAB que integran la captación de exigibilidad inmediata, la captación a plazo (tanto del público en general como de mercado de dinero) y la cuenta global de captación sin movimientos de las Instituciones de Banca Múltiple, las cuales ofrecen al público en general.

Dicha información se presenta por tipo de cuenta, tipo de relación con la entidad para garantía, modalidad, moneda y municipio.

La frecuencia de elaboración y presentación del reporte R24 B-2423 es Mensual.

R24 B 2423 Titulares Garantizados por el IPAB:

Este reporte solicita información referente a los titulares garantizados y no garantizados por el IPAB, que integran la captación de exigibilidad inmediata, la captación a plazo (tanto del público en general como de mercado de dinero) y la cuenta global de captación sin movimientos del banco.

Especificaciones general es de los reportes

Este instructivo tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las Instituciones, sin embargo, es importante indicar que la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en el apartado correspondiente dentro de SITI.

El reporte está definido dentro de un esquema denominado **“Definición del Documento”**, el cual muestra su diseño y estructura, considerando el orden de presentación de la información, tipo de dato, es decir, si es numérico o alfanumérico, la longitud del campo, así como el formato de captura al cual deberán ajustarse las instituciones de crédito para el envío de su información. La **“Definición del Documento”** se encuentra dentro de SITI, en el apartado **“Documentos”**.

La mayoría de los catálogos se encuentran contenidos en la descripción de las columnas, aquellos catálogos que por el volumen de información no puedan presentarse en la columna correspondiente, deberán ser consultados directamente en la sección “Documentos” subsección “Catálogos”, disponibles para su consulta en el portal de SITI. Para las columnas que específicamente utilizan catálogos, se deberá anotar la clave exactamente como se presenta en el catálogo que le corresponda.

En caso de que no exista información que reportar, las Instituciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que se encuentra disponible en el SITI.

El presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que, la versión más actualizada será compartida a través del SITI y disponible en el portal de Internet www.gob.mx/cnbv, sección “Acciones y Programas”, “Trámites y Servicios”, “Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)”, “Instructivos de Llenado”.

Los reportes mencionados anteriormente deberán enviarse en archivo de texto o csv, delimitados por punto y coma.

Formatos de envío

El presente reporte se encuentra dividido en tres secciones desagregadas en 11 columnas, las cuales son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir la información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

1. Sección identificador del reporte. - En esta sección se registran los campos generales del reporte, como el periodo al que corresponde la información, clave de la Institución y clave del reporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar la información que se está reportando. Es importante mencionar que estas columnas no forman parte del archivo de texto que deben enviar las Instituciones, toda vez que se capturan al momento de importar el documento en el SITI.
2. Sección identificador del titular garantizado. - Contiene los campos necesarios para la identificación de los titulares de las cuentas que se van a reportar tales como clave única, municipio y tipo de relación con la entidad.
3. Sección datos de captación. – En esta sección se incluyen los detalles de los datos de captación como lo son el tipo de producto, su modalidad, el tipo de moneda y el saldo en las cuentas.

El llenado del catálogo R24 B 2423 TITULARES GARANTIZADOS POR EL IPAB se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

R24 B2423 TITULARES GARANTIZADOS POR EL IPAB	
Columna	Descripción
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	<p>PERIODO</p> <p>Se refiere al periodo al que corresponde la información que se reporta. Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que la Institución envía a esta Comisión.</p> <p>Ejemplo: La información correspondiente al periodo enero 2020 se debe de reportar como 202001.</p>
2	<p>CLAVE DE LA INSTITUCIÓN</p> <p>Se refiere a la clave que institución de banca múltiple tiene asignada para el envío de su información, esta clave puede ser consultada en el catálogo denominado “Instituciones”. Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que la Institución (Entidad) envía a esta Comisión.</p> <p>Dicha clave corresponde al catálogo CASFIM de la SHCP y consta de seis dígitos.</p>
3	<p>REPORTE</p> <p>Este dato corresponde con la clave del reporte que se está enviando, para efectos de este catálogo se debe utilizar la clave 2423, misma que se puede obtener del catálogo denominado “Catálogo de subreporte CC”.</p>
II SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL TITULAR GARANTIZADO	
4	<p>NÚMERO DE SECUENCIA</p> <p>Es el número asignado a cada crédito reportado, deberá comenzar en uno (1) y ser consecutivo, reiniciando en cada periodo.</p> <p>El número de secuencia máximo debe ser igual al total de registros importados.</p>
5	<p>CLAVE ÚNICA</p> <p>Se debe anotar la clave alfanumérica individualizada con la que se identifica al titular de la cuenta que se va a reportar. Para prevenir ambigüedades en la identificación de los titulares se debe evitar reportar claves en ceros.</p> <p>Para el caso de cuentas solidarias deberá reportarse la clave del primer titular, ya que en el campo de saldo se reflejará el total asociado a la cuenta. Lo anterior con objeto de evitar duplicidad en la información.</p> <p>Para el caso de cuentas mancomunadas, cada titular debe registrarse de manera independiente con su clave única y en el campo de saldo se registrará la parte proporcional que le corresponda solamente.</p>

6	<p>MUNICIPIO</p> <p>Corresponde al municipio o alcaldía que pertenece al código postal del domicilio del ahorrador, en caso de tratarse de cuentas de expediente reducido en las que no se cuente con esta información (cuentas de captación niveles 1 y 2) se deberá reportar el código postal de la sucursal o el módulo de comisionista en donde se contrataron dichas cuentas y que hacen referencia a los productos de captación.</p> <p>El código postal deberá verificarse en el catálogo “Municipio SITI” que para tales efectos la CNBV pone a su disposición a través de SITI. El catálogo se estará actualizando mensualmente por lo que es necesaria su consulta recurrente.</p>																
7	<p>TIPO DE RELACIÓN CON LA ENTIDAD PARA GARANTÍA</p> <p>Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo en SITI denominado “Tipo de relación con la entidad para garantía”.</p> <p>Las claves contenidas en dicho catálogo son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="347 726 1393 1199"> <thead> <tr> <th colspan="2">TIPO DE RELACIÓN CON LA ENTIDAD PARA GARANTÍA</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>Persona moral no financiera y no relacionada con la entidad que reporta</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Persona moral con actividad financiera, nacional o extranjera</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Persona moral que forma parte del mismo grupo financiero que la entidad que reporta</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Persona moral, accionista de la entidad que reporta y que no forma parte del grupo financiero al que pertenece la entidad que reporta</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Persona física no relacionada con la entidad que reporta</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Persona física relacionada con la entidad que reporta por ubicarse en alguno o varios de los siguientes supuestos: a) Accionista b) Miembro del consejo de administración c) Funcionario de primer o segundo nivel d) Apoderado general con facultad administrativa e) Gerente general</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RELACIÓN CON LA ENTIDAD PARA GARANTÍA		Clave	Descripción	11	Persona moral no financiera y no relacionada con la entidad que reporta	12	Persona moral con actividad financiera, nacional o extranjera	13	Persona moral que forma parte del mismo grupo financiero que la entidad que reporta	14	Persona moral, accionista de la entidad que reporta y que no forma parte del grupo financiero al que pertenece la entidad que reporta	15	Persona física no relacionada con la entidad que reporta	16	Persona física relacionada con la entidad que reporta por ubicarse en alguno o varios de los siguientes supuestos: a) Accionista b) Miembro del consejo de administración c) Funcionario de primer o segundo nivel d) Apoderado general con facultad administrativa e) Gerente general
TIPO DE RELACIÓN CON LA ENTIDAD PARA GARANTÍA																	
Clave	Descripción																
11	Persona moral no financiera y no relacionada con la entidad que reporta																
12	Persona moral con actividad financiera, nacional o extranjera																
13	Persona moral que forma parte del mismo grupo financiero que la entidad que reporta																
14	Persona moral, accionista de la entidad que reporta y que no forma parte del grupo financiero al que pertenece la entidad que reporta																
15	Persona física no relacionada con la entidad que reporta																
16	Persona física relacionada con la entidad que reporta por ubicarse en alguno o varios de los siguientes supuestos: a) Accionista b) Miembro del consejo de administración c) Funcionario de primer o segundo nivel d) Apoderado general con facultad administrativa e) Gerente general																
III. SECCIÓN DATOS DE CAPTACIÓN ASOCIADOS																	
8	<p>TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN</p> <p>Corresponde al tipo de producto de captación (entiéndase como tipo de cuenta) ofrecido por el banco en el cual el cliente deposita sus recursos. Es importante señalar que los tipos de productos son mutuamente excluyentes; es decir, un mismo contrato no puede considerarse en más de un tipo de cuenta.</p> <p>La información se puede obtener del catálogo SITI denominado “Catálogo de tipo de producto financiero CC”.</p> <p>Los tipos de producto de captación (tipo de cuenta) son las siguientes:</p>																

Columna	Descripción	
	TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN	
	Clave	Descripción
	13	<p>Cuentas de Ahorro</p> <p>Se consideran a aquellas cuentas que la institución comercialice como producto de “Ahorro”, en el cual se pagan intereses, pero no tienen chequera o tarjeta de débito como medio de disposición o transacción.</p> <p>En esta definición se incluyen los depósitos retirables en días preestablecidos y depósitos retirables con previo aviso.</p>
	11	<p>Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 1 (Tarjeta Prepago)</p> <p>Cuentas abiertas por clientes que sean personas físicas, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a setecientas cincuenta Unidades de Inversión (UDIS) por cuenta, y que se encuentran sujetas a un saldo máximo equivalente en MN hasta las mil UDIS. La entidad no está obligada a identificar al cliente.</p> <p>El valor de las UDIS es calculado diariamente por Banco de México, con base en el avance de la inflación.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB.</p>
	15	<p>Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 2</p> <p>Se trata de cuentas abiertas por clientes que sean personas físicas, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS por cliente, en el transcurso de un mes calendario.</p> <p>Se incluyen los fondos derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo hasta por un monto máximo al equivalente en moneda nacional a seis mil UDIS, por cliente, en el transcurso de un mes calendario.</p> <p>En estas cuentas las instituciones deberán identificar al cliente con datos relativos al nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y domicilio, los cuales deberán ser obtenidos de una identificación oficial.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB.</p>
	16	<p>Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 3</p> <p>Se trata de cuentas abiertas por personas físicas o morales, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a diez mil UDIS por cliente, en el transcurso de un mes calendario.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB.</p>
	18	<p>Cuenta Bancaria Tradicional (expediente completo)</p> <p>Cuentas que para su apertura requieren de la identificación completa del Cliente, sean estas personas físicas o morales, para las cuales se integra un Expediente de Identificación del cliente.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB.</p>
	14	<p>Cuentas de Depósitos a Plazo</p> <p>Cuentas sujetas a un periodo de permanencia en el banco y pago de intereses convenidos previamente. Incluye pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y/o certificados de depósito.</p>

Columna	Descripción																																							
9	<p>MODALIDAD DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN</p> <p>Se refiere a las características especiales que tiene los tipos de producto de captación y que hacen distinción dentro de la misma categoría. La información se puede obtener del catálogo SITI denominado “Catálogo de tipo modalidad CC”.</p> <p>El tipo de producto y el tipo de modalidad elegida, deberán indicar información mutuamente excluyente.</p> <p>Las opciones contenidas en este catálogo son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TIPO DE MODALIDAD</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Nómina Tipo de modalidad relativo al pago de nómina al que se refiere el artículo 48 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito y que se transfiere de manera electrónica.</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Mercado Abierto Toda modalidad que no esté restringida en su operación y que excluye la modalidad de “Nómina”.</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Depósitos a Plazo documentados en títulos negociables</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>Depósitos a Plazo no documentados en títulos negociables</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE MODALIDAD		Clave	Descripción	21	Nómina Tipo de modalidad relativo al pago de nómina al que se refiere el artículo 48 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito y que se transfiere de manera electrónica.	22	Mercado Abierto Toda modalidad que no esté restringida en su operación y que excluye la modalidad de “Nómina”.	23	Depósitos a Plazo documentados en títulos negociables	24	Depósitos a Plazo no documentados en títulos negociables																											
	TIPO DE MODALIDAD																																							
	Clave	Descripción																																						
	21	Nómina Tipo de modalidad relativo al pago de nómina al que se refiere el artículo 48 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito y que se transfiere de manera electrónica.																																						
	22	Mercado Abierto Toda modalidad que no esté restringida en su operación y que excluye la modalidad de “Nómina”.																																						
	23	Depósitos a Plazo documentados en títulos negociables																																						
	24	Depósitos a Plazo no documentados en títulos negociables																																						
	<p>Se presenta una tabla que contiene los tipos de modalidad permitidos para cada producto de captación, conforme a sus características. Los productos de captación no deberán tener asociadas modalidades que en la tabla presenten una X.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN</th> <th colspan="4">TIPO DE MODALIDAD</th> </tr> <tr> <th>Nómina</th> <th>Mercado Abierto</th> <th>Depósitos a Plazo Documentados en Títulos Negociables</th> <th>Depósitos a Plazo No Documentados en Títulos Negociables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuentas de Ahorro</td> <td>X</td> <td>✓</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 1 (Tarjeta Prepago)</td> <td>X</td> <td>✓</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 2</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 3</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Cuenta Bancaria Tradicional (expediente completo)</td> <td>✓</td> <td>✓</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Cuentas de Depósitos a Plazo</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN	TIPO DE MODALIDAD				Nómina	Mercado Abierto	Depósitos a Plazo Documentados en Títulos Negociables	Depósitos a Plazo No Documentados en Títulos Negociables	Cuentas de Ahorro	X	✓	X	X	Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 1 (Tarjeta Prepago)	X	✓	X	X	Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 2	✓	✓	X	X	Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 3	✓	✓	X	X	Cuenta Bancaria Tradicional (expediente completo)	✓	✓	X	X	Cuentas de Depósitos a Plazo	X	X	✓	✓
	TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN		TIPO DE MODALIDAD																																					
		Nómina	Mercado Abierto	Depósitos a Plazo Documentados en Títulos Negociables	Depósitos a Plazo No Documentados en Títulos Negociables																																			
Cuentas de Ahorro	X	✓	X	X																																				
Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 1 (Tarjeta Prepago)	X	✓	X	X																																				
Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 2	✓	✓	X	X																																				
Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 3	✓	✓	X	X																																				
Cuenta Bancaria Tradicional (expediente completo)	✓	✓	X	X																																				
Cuentas de Depósitos a Plazo	X	X	✓	✓																																				

<p>10</p>	<p>MONEDA</p> <p>Se refiere a la moneda o unidad de cuenta en la que fueron captados los recursos que se están reportando.</p> <p>Para el llenado de este campo, se debe seleccionar alguna de las opciones contenidas en el catálogo SITI denominado “Moneda”, el cual se describe a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="396 487 1421 886"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Unidades de Inversión (UDIS) Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en UDIS.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea dólares de los Estados Unidos de América y/u otras divisas. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, del Anexo 33 de la CUB.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ejemplo: Si la unidad de cuenta en la cual está reportada es en pesos mexicanos se deberá anotar el número 1</p>	Clave	Descripción	1	Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.	2	Unidades de Inversión (UDIS) Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en UDIS.	3	Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea dólares de los Estados Unidos de América y/u otras divisas. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, del Anexo 33 de la CUB.
Clave	Descripción								
1	Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.								
2	Unidades de Inversión (UDIS) Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en UDIS.								
3	Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea dólares de los Estados Unidos de América y/u otras divisas. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, del Anexo 33 de la CUB.								
<p>11</p>	<p>SALDO AL FINAL DEL PERIODO</p> <p>En este campo se deberá anotar la suma en pesos del saldo al final del periodo (incluyendo los intereses devengados y otros accesorios).</p> <p>Para el caso de cuentas mancomunadas, debe registrarse sólo la parte proporcional que le corresponda al titular en cuestión.</p> <p>Esta cifra deberá reportarse con 2 decimales.</p> <p>Ejemplo: Si el saldo al final del periodo son \$213,250.278634738 pesos, se deberá reportar como 213250.27.</p>								

Definición del Documento

R24 B-2423 TITULARES GARANTIZADOS POR EL IPAB				
ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL TITULAR GARANTIZADO				
4	NÚMERO DE SECUENCIA	Numérico	12	0
5	CLAVE ÚNICA	Alfanumérico	18	0
6	MUNICIPIO	Alfanumérico	5	0
7	TIPO DE RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA GARANTÍA	Numérico	2	0
III. DATOS DE CAPTACIÓN ASOCIADOS				
8	TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN	Numérico	2	0
9	MODALIDAD DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN	Numérico	2	0
10	MONEDA	Numérico	1	0
11	SALDO AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	24	2